Diez maravedis.
SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.

Acuerdo

En la villa de Alhama en ocho días del mes
de henero de mil seiscientos ochenta y cin-
co años los señores Juan de Cánovas [illegible] y Alon-
so de Mengo [illegible] alcaldes ordinarios, Simón [illegible]
ochoa y [illegible] regidores con [illegible]
[illegible] de esta dicha ciudad estando juntos en
las casas de su ayuntamiento como lo an de
costumbre para tratar y conferir las cosas
tocantes al [illegible] y buen govierno de esta repúbli-
ca dixeron que por quanto en el día veinte y
uno del mes de noviembre que pasó del año
pasado de mil seiscientos ochenta y qua-
tro el [illegible] por [illegible]
[illegible] abogado de la Real Chancillería de la
ciudad de Granada y Alcalde mayor de
esta dicha ciudad y su partido ante los señores
de [illegible] título del pactado por el
[illegible] Marqués de [illegible]
dado de [illegible] en que [illegible]
lo [illegible] en que por el [illegible]
por Alcalde mayor y juez de residencia
que a de ser de esta dicha ciudad [illegible] y a
quien debe [illegible] en esta Alhama [illegible]
de un [illegible] los señores de [illegible] recibieron
en el dicho día de su [illegible] por tal Al-
calde mayor y juez de residencia [illegible]
por [illegible]
[illegible] ante los
[illegible] acuerdo
del pactado [illegible] Marqués [illegible]
dado de [illegible] secretario
en que por el [illegible]
[illegible] Alcalde mayor de esta
dicha ciudad [illegible]